



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: OTORGA BECAS MENSUALES 2022/1

DISPOSICION SE-CFJ CMCABA N° 050/2009

VISTO:

La Res. CACFJ N° 22/21; lo dispuesto por la Ley N° 7 (modif. por ley 5288) y la Disp. SE-CFJ N° 28/22, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disp. SE-CFJ N° 28/22 se han analizado y resuelto en el marco del Reglamento de Becas, aprobado por la Res. CACFJ N° 22/21 las solicitudes presentadas por los agentes que habían cumplido con los requisitos que establece el Reglamento.

I.- Que en esta oportunidad corresponde analizar las presentaciones de las/os peticionantes que fueron intimados a completar la documentación faltante, en los términos del Art. 13, in fine y las solicitudes recibidas en los llamados mensuales.

1. LEGAJO N° 19

SOLICITUD DE QUIROGA, PAOLA

Mediante la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial solicita apoyo económico para cursar la Maestría en Criminología y Seguridad Ciudadana, en la Universidad de Tres de Febrero.

Del análisis de la documentación obrante en este Centro, surge que ha sido beneficiaria de un apoyo económico durante el año 2021 para cursar la Diplomatura Superior en Criminología y Seguridad Ciudadana en la Universidad de Tres de Febrero. De las recientes constancias adjuntadas y de lo manifestado se desprende que la becaria modifica su solicitud para el año 2021 como renovación de la beca otorgada oportunamente y que las materias aprobadas en la Diplomatura constituyen el primer año de la maestría, consecuentemente no debe presentar el título que le otorgaría la diplomatura.

El costo total de la Maestría asciende a pesos ciento dieciocho mil (\$118.000.-). Solicita la suma de pesos ciento dieciocho mil (\$118.000.-).

De acuerdo con la información remitida por la solicitante, la Maestría tiene una carga horaria de seiscientas treinta y cinco (635) horas.

Se desempeña con el cargo de Oficial en la Secretaría Letrada contra la Violencia Institucional del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Percibe una remuneración bruta de pesos doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con treinta y un centavos (\$272.394,31).

En consecuencia, cumple con los requisitos del Reglamento de Becas vigente (Res. CACFJ N° 22/21).

2. LEGAJO N° 30

SOLICITUD DE RAIMUNDI, ALEJANDRO AGUSTÍN

Mediante la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial solicita apoyo económico para cursar la Maestría en Derecho Penal, en la Universidad de Buenos Aires.

Del análisis de la documentación obrante en este Centro, surge que ha sido beneficiario de apoyos económicos durante los años 2017, 2018 y 2019 para realizar cursos de la Maestría en Derecho Penal, en la Universidad de Buenos Aires. De las recientes constancias adjuntadas y de lo manifestado se desprende que el becario va a cursar materias por la suma de ciento ochenta (180) horas, pero que al no poder detallar las ofertadas del segundo cuatrimestre se le impone como condición resolutive el tener que presentar una Declaración Jurada de las materias que cursará en la segunda parte del año –acompañando la correspondiente oferta de la Universidad– bajo apercibimiento de caducar la beca.

El costo total de la actividad propuesta asciende a pesos ciento ochenta y tres mil seiscientos (\$183.600.-). Solicita la suma de pesos noventa y siete mil doscientos (\$97.200.-).

De acuerdo con la información remitida por el solicitante, de la actividad en cuestión se desprende que realizará una carga horaria de ciento ochenta horas (180) horas.

Se desempeña con el cargo de Secretario de Fiscalía en la Unidad Fiscal Especializada en Delitos vinculados con Estupefacientes en la Fiscalía General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Percibe una remuneración bruta de pesos cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$425.548,54).

En consecuencia, cumple con los requisitos del Reglamento de Becas vigente (Res. CACFJ N° 22/21).

3. LEGAJO N° 28

SOLICITUD DE VALLESE, FLORENCIA

Mediante la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial solicita apoyo económico para cursar Derecho administrativo (principios y fuentes); Régimen del Empleo del Sector Público y Administración y Constitución. Con respecto a ésta última materia, dado que se propone para cursar en el segundo cuatrimestre y que aún no está ofertada en la casa de estudios, se compromete a denunciar fecha y horario de cursada cuando tenga dicha información.

Se deja constancia que esta petición fue realizada en subsidio de un pedido de apoyo anual, y no habiéndose podido otorgar este último, es que se pasa a analizar el pedido mensual.

El costo total de los cursos asciende a pesos treinta y dos mil cuatrocientos (\$32.400.-). Solicita la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos (\$32.400.-).

De acuerdo con la información remitida por la solicitante, las actividades por las cuales solicita apoyo económico no excederán la carga horaria de sesenta horas (60) horas, máximo permitido para cursos mensuales.

Se desempeña con el cargo de Escribiente Jefe –Categoría 8-, unidad ministro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Percibe una remuneración bruta de pesos doscientos trece mil novecientos setenta y cuatro con veinticinco centavos (\$213.974,25).

En consecuencia, cumple con los requisitos del Reglamento de Becas vigente (Res. CACFJ N° 22/21).

II.- Que de conformidad con lo establecido por el Art. 20 del Reglamento de Becas, las personas beneficiarias de apoyos económicos otorgados en su marco, deben "...descargar de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial toda la documentación relativa al otorgamiento, las que -una vez completas y suscriptas- deben subir a la sección "Mesa de Entradas Virtual" junto con la Carta Compromiso...", dentro de los cinco (5) días de notificados de su otorgamiento, bajo apercibimiento de considerar su silencio como renuncia indeclinable al beneficio otorgado.

Que el Art. 30 del Reglamento de Becas dispone que toda situación vinculada a las becas, no prevista en el mismo, debe ser resuelta por la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial.

Que resulta necesario notificar a las personas beneficiarias de becas para el año 2022 el otorgamiento del apoyo económico y su diferimiento, así como los plazos de cumplimiento de sus obligaciones, fechas de presentación de solicitudes de reintegros de importes correspondientes a las becas otorgadas y el motivo y momento de caducidad de éstas.

Que el art. 53 de la ley N° 7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Que en atención a lo establecido por el art. 18 del Reglamento vigente de apoyos económicos (Res. CACFJ N° 22/21), es competencia del Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, determinar la cantidad de becas a otorgar, así como su alcance.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Art. 1°: Concédese un apoyo económico a **QUIROGA, PAOLA** para realizar la **Maestría en Criminología y Seguridad Ciudadana**, en la Universidad de Tres de Febrero, por la suma de **pesos ciento dieciocho mil (\$118.000.-)** para el año 2022.

Art. 2°: Concédese un apoyo económico a **RAIMUNDI, ALEJANDRO** para realizar la Maestría en Derecho Penal, en la Universidad de Buenos Aires, por la suma de **pesos noventa y siete mil doscientos (\$97.200.-)** para el año 2022.

Art. 3°: Concédese un apoyo económico a **VALLESE, FLORENCIA** para realizar los **Cursos: Derecho administrativo (principios y fuentes); Régimen del Empleo del Sector Público y Administración y Constitución**, en la Universidad de Buenos Aires, por la suma de **pesos treinta y dos mil cuatrocientos (\$32.400.-)** para el año 2022.

Art. 4°: Notifíquese en la dirección de **correo electrónico oficial** de cada solicitante, las concesiones dispuestas en la presente Disposición y publíquese en la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial (cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar) y en el sitio web del Centro de Formación Judicial (www.cfj.gov.ar).

Art. 5°: Los apoyos económicos son concedidos bajo la condición de que cada solicitante **no goce de un apoyo similar para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, conforme lo establecido en el art. 3° del Reglamento de Becas.

Art. 6°: Hágase saber que previo a todo trámite, las personas beneficiarias de los apoyos económicos otorgados mediante la presente deberán **aprobar la Actividad Informativa y suscribir la Carta Compromiso** (Anexo IV del Reglamento de Becas vigente) en la forma y plazos dispuestos en esta normativa.

Art. 7°: Hágase saber que en el mismo acto de suscribir la Carta Compromiso y en virtud de lo establecido en el art. 3° de la Res. CACFJ N° 22/21, cada beneficiaria/o debe manifestar bajo juramento que no recibe apoyo económico para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de realizar la Actividad Informativa, las personas beneficiarias de los apoyos económicos concedidos en la presente, deberán ingresar a la “Mesa de Entradas Virtual” y aprobar el ejercicio que allí se indica.

Únicamente se recibirá la documentación obligatoria –completa y suscripta– relativa al otorgamiento, una vez aprobada la Actividad Informativa, las que deberán ser ingresadas a la sección “**Mesa de Entradas Virtual**”, siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I de la presente Disposición con el usuario y contraseña indicados por correo electrónico.

Art. 8°: Hágase saber a las/os agentes mencionados en el Art. 1° y 2° que los beneficios concedidos mediante la presente Disposición han sido otorgados bajo la condición de que cada solicitante cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en el art. 20 inc. 2° y 3° del Reglamento de Becas aprobado por la Res. CACFJ N° 10/16 en relación a su pedido anterior.

Se establece como plazo máximo para su cumplimiento el **1° de noviembre de 2022**, bajo apercibimiento de tener que devolver todos los montos que se le hubieran reintegrado en concepto de beca, de conformidad a lo dispuesto por el art. 23 de la Res. CACFJ N° 22/21.

A su vez las personas beneficiarias de becas mencionadas en el Art. 2° y 3° tienen la obligación de denunciar hasta el **15 de agosto de 2022**, la/las materia/materias que van a cursar en el segundo semestre bajo apercibimiento de caducidad de la beca que se otorga.

Art. 9°: Establécese que los apoyos económicos otorgados en la presente Disposición **caducan indefectiblemente para sus beneficiarias/os en el año 2022**, sin posibilidad alguna de afectar o reservar fondos no utilizados para el año próximo.

Art. 10°: Establécese el **último día hábil del mes de diciembre de 2022** como plazo máximo para presentar ante la Mesa de Entradas Virtual en la Plataforma del Centro de Formación Judicial (cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar) el **certificado expedido por la institución organizadora de la actividad**, en el que consten las calificaciones de las materias cursadas, al que alude el inc. 3° del art. 20 del Reglamento de Becas vigente.

Ante la imposibilidad de presentar en esta fecha el certificado referenciado por motivos no imputables al/a la becario/a, debe reemplazarlo en el mismo plazo, con una **declaración jurada** que deberá ser realizada en el formulario Anexo VI de la Resolución CACFJ N° 22/21. En esta circunstancia el plazo referenciado en el párrafo anterior se prorroga automáticamente hasta el último día hábil del mes marzo del año 2023.

En dicha presentación deberá obligatoriamente **actualizar -si correspondiere- su situación de revista** y las posibles licencias que hubiera gozado que excedieran los seis (6) meses (Anexo VII del Reglamento de Becas vigente).

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones produce la caducidad de la beca y será tomado como antecedente negativo para el otorgamiento de futuros apoyos económicos e informado al superior jerárquico y comunicado al área pertinente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público a sus efectos.

Art. 11: Establécese que la primera solicitud de reintegro de beca debe ser presentada únicamente luego de que se haya realizado y aprobado la Actividad Informativa y suscripto toda la documentación requerida **exclusivamente durante el mes de mayo y -excepcionalmente- hasta 10 de junio inclusive de 2022** a través de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial (cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar), siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 12: Establécese la **caducidad automática el día 13 de junio de 2022** de la beca para quienes no hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11 de la presente disposición, sin posibilidad de solicitar reintegros en los restantes meses.

Quedan exceptuados de cumplir con la solicitud de reintegro en el plazo del artículo 11 (y consecuentemente del apercibimiento dispuesto en el párrafo anterior) las/os agentes que comiencen a cursar sus estudios con posterioridad a dicha fecha.

Establécese para aquellas personas beneficiarias a quienes les quedaran remanentes de reintegros luego del mes de mayo/junio, que los pedidos deben ser presentados exclusivamente en los meses de **agosto y noviembre de 2022** (desde el primer día hábil de cada uno de esos meses y hasta el último día hábil respectivamente).

Las solicitudes de reintegro sólo pueden efectuarse con la **planilla oficial** que figura como Anexo V del Reglamento de Becas vigente, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes. Los comprobantes presentados deben estar “circunstanciados”, de forma tal que surja de ellos que cada beneficiario/a pagó por la carrera o estudio para el cual se le otorgó el apoyo económico.

El último plazo para ingresarlas es el **30 de noviembre de 2022**.

Art. 13: Establécese que para los casos en que se debiera devolver importes percibidos por apoyos económicos, el monto que se tomará como referencia será el valor hora estipulado por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (luego de aplicarle los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios celebrados o que celebrare el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Consejo de la Magistratura de la Ciudad), **al momento de hacer efectivo el reintegro**, conforme art. 23 del Reglamento de Becas.

Art. 14: Solicítese a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realice la **afectación preventiva del gasto** en la partida presupuestaria correspondiente (inc. 5° del Programa Presupuestario del Centro de Formación Judicial) de los montos otorgados mediante la presente.

Art. 15: Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura, a los Ministerios Públicos; a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA NOTIFICACIÓN DE BECAS OTORGADAS, SOLICITUDES DE REINTEGRO Y PRESENTACIONES REFERIDAS A APOYOS ECONÓMICOS 2022 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL.

Actividad Informativa

Las personas beneficiarias de apoyos económicos otorgados deberán realizar la actividad o ejercicio propuesto que se encontrará cargado en la plataforma. Dicho ejercicio debe alcanzar la aprobación del ciento por ciento (100%), para lo cual tendrán habilitada la posibilidad de realizarlo todas las veces que sea necesario hasta que obtener dicho porcentaje.

La constancia de haber aprobado dicha actividad deberá ser acompañada junto con la Carta Compromiso.

Suscripción de Carta Compromiso y documentación relativa a la beca otorgada

Una vez realizada la Actividad Informativa (y obtenida su constancia) las personas beneficiarias deberán ingresar a la sección “Apoyos económicos otorgados” – “Documentación a suscribir” y descargar la Carta compromiso y presentarla junto con la constancia de haber realizado la actividad obligatoria y la declaración jurada de no ser beneficiario/a de otra beca para la misma actividad. Toda la documentación allí requerida se deberá completar, firmar e ingresar a través de la Mesa de Entradas Virtual de la Plataforma.

Solicitud de reintegro

Quienes hayan realizado la Actividad Informativa e ingresado a través de la Mesa de Entradas Virtual toda la documentación relativa a la beca otorgada deben solicitar —por el mismo medio— **el reintegro hasta el 10 de junio de 2022** cargando el Formulario de solicitud de reintegro y comprobantes de pago digitalizados —en los que consten los datos referidos a los estudios para los que fueron becados/as, monto abonado con fecha correspondiente al año en curso-.

Presentaciones relacionadas a apoyos económicos 2022

Las personas solicitantes de apoyos económicos del año en curso deberán realizar las presentaciones que consideren pertinentes relacionadas al trámite de su beca, únicamente ingresando a la sección “Mesa de Entradas Virtual”. Dichas presentaciones irán acompañadas de la nota cuyo modelo se encuentra disponible para su descarga en la sección señalada, en la que se consignará el año de la beca a la que se refiere la petición, la documentación adjuntada y el motivo o finalidad de la presentación. Asimismo, todas las presentaciones deben realizarse en formato pdf y estar firmadas por el/la petionario/a. Las presentaciones que no cumplieran con todos estos requisitos no serán analizadas. En ningún caso se analizarán presentaciones realizadas vía e-mail, las que se tendrán por no presentadas.

Se recuerda que cada trámite de beca debe ser autosuficiente, por lo tanto, no serán analizadas aquellas peticiones que carezcan de individualización de año o refieran a trámites de diferentes años, aún en los casos de renovación de beneficio.

Digitally signed by Eduardo Molina Quiroga
Date: 2022.05.19 15:08:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by
*.tsjbaires.gob.ar
DN: cn=*.tsjbaires.gob.ar
Date: 2022.05.19 14:57:24 -03'00'



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ACLARACIÓN SOBRE DISPOSICIÓN SE-CFJ N° 34/22

Advirtiendo que en la Disposición SE-CFJ N° 34/22, en la parte superior del documento, se visualiza una leyenda que no corresponde a dicho trámite, déjase constancia que la misma no vale por no ser parte del texto del acto administrativo.

Digitally signed by *.tsjbaires.gob.ar
DN: cn=*.tsjbaires.gob.ar
Date: 2022.06.02 11:23:23 -03'00'

Digitally signed by
*.tsjbaires.gob.ar
DN: cn=*.tsjbaires.gob.ar
Date: 2022.06.02 11:23:24 -03'00'